

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONTRATO No. SADS-DL-308-2016

Entre los suscritos a saber, **KENIA I. PORCELL D.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-59-942, en su condición de Procuradora General de la Nación, en representación de la Procuraduría General de la Nación, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por una parte, y por la otra, **XIOMARA PINTO DE HERRERA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-386-420, actuando en su condición de Representante Legal de **EMPRESA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha No.287965, Rollo 42473, Imagen 2, (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Contrato de Servicio, con fundamento en el numeral 1 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete Económico, mediante Resolución de Gabinete No.105 emitida en sesión celebrada el día 09 de agosto de 2016, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar por su cuenta todo el trabajo para la **CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD REGIONAL DE COLÓN QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO EL EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Propuesta presentada Pliego de Cargos y Planos establecidos por **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, consistente en:

1. Suministrar e instalar todos los sistemas de agua potable incluye bombas, cuartos de bombas, tanques de agua de 12,000 galones.
2. Suministrar e Instalar el Sistema Húmedo contra Incendio.
3. Suministrar e Instalar el Sistema de Aire acondicionado.
4. Suministrar e Instalar cuatro (4) elevadores.
5. Suministrar e instalar Sistema Eléctrico, incluye: un generador eléctrico de 450 Kv, Tablero eléctricos de 150 amperios trifásicos, incluye las vigas, ductos y cámaras de pasos.
6. Suministrar e instalar las luces exteriores.
7. Construir los estacionamientos posteriores y frontales del edificio.
8. Construir la Planta de Tratamiento de aguas residuales.

AV

9. Señalización del Edificio.
10. Revestimiento de Piso-Techo en vestíbulo entre otras.
11. Elaborar y realizar el plan de mantenimiento a lo construido en la Primera Fase de Construcción.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Suministrar, a su propio costo, todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la correcta terminación de la obra pactada. También, será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de permisos y licencias necesarias para la ejecución del trabajo.
2. Exonerar y liberar expresa y totalmente a **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.
3. Proteger a todos los obreros o personal empleado en la ejecución de los trabajos descritos en el presente Contrato, mediante un seguro colectivo, siempre que estén realizando actividades en conexión a esta obra.
4. Someter a consideración y autorización de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, los subcontratistas que vaya a utilizar en la ejecución de la Obra. Deberá además responsabilizarse y sufragar los daños por los actos y omisiones de sus subcontratistas y del personal directamente empleado por **EL CONTRATISTA**.
5. Facilitar las condiciones necesarias para que en cualquier momento **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, inspeccione la obra.
6. Atender y responder prontamente todas las observaciones que le haga el Inspector de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.
7. No proporcionará o llevará a los medios de comunicación social, ni a los organismos de divulgación, información sobre avances o cualquier otra noticia de los trabajos, sin la previa autorización de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.
8. No adjudicará, transmitirá o de alguna manera dispondrá de este Contrato o de sus derechos, títulos o intereses en él, o de su poder de ejecutar tal Contrato para transferir deuda o dinero que se volverá deuda por el Contrato, a ninguna persona, firma o corporación a menos que para este propósito cuente previamente con el consentimiento escrito de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.
9. Cumplir fielmente con todas las estipulaciones de este contrato, las Leyes, Decretos-Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos Ejecutivos, Ordenanzas Provinciales, Acuerdos Municipales, disposiciones legales vigentes, en materia laboral, construcción, ambiental, seguridad y sanidad y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

EL CONTRATISTA acepta el Pliego de Cargos con todas sus partes a saber: Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas, Formularios, Anexos y Planos como base de este Contrato. Además se obliga a cumplir con las Leyes, Decretos, Normas o Acuerdos Nacionales y Municipales vigentes en materia laboral, construcción, ambiental, seguridad y sanidad y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Parágrafo: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la normativa ambiental vigente y respectiva para el proyecto de construcción denominado **CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD REGIONAL DE COLÓN QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO EL EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN**.

TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA acepta que la aprobación por parte de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y nivel de seguridad de los usuarios de la obra.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

1. Designar a su propio costo, uno o varios Inspectores para realizar inspecciones minuciosas y comprobar el desarrollo y cumplimiento de lo convenido. **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** se reserva el derecho de reemplazar al o los Inspectores total o parcialmente sin previo aviso a **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: FACULTAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá celebrar otros contratos con terceros para efectuar trabajos adicionales a La Obra, siempre y cuando así convenga a sus intereses y **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cooperar con los otros contratistas, ofreciéndoles todas las facilidades posibles tendientes a ejecutar oportunamente el trabajo adicional contratado. **EL CONTRATISTA** no cometerá ni permitirá ningún acto que interrumpa o afecte la buena marcha del trabajo de otros contratistas.

SEXTA: DURACIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir el trabajo a que se refiere este contrato, dentro de los **TRESCIENTOS SESESENYA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha fijada en la Orden de Proceder, de acuerdo al cronograma del avance de obra.

SÉPTIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución total de la obra, la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y TRES CENTÉSIMOS (B/.4,052,175.63), más la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTÉSIMOS (B/.283,652.29) en concepto de ITBMS, siendo la suma total del presente contrato CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.4,335,827.92) con cargo a la partida presupuestaria G.103610301.001.511 vigencia Fiscal 2016, previa presentación del Formulario de Gestión de Cobros.

Partidas Presupuestarias de la Vigencia Fiscal (Año 2016)	Monto Total (incluido el ITBMS)
G.103610301.001.511	B/.1,734,331.17
Partida Presupuestaria de la Vigencia Fiscal (Año 2017)	Monto Total (incluido el ITBMS)
G.103610301.001.511	B/.2,601,496.75
MONTO TOTAL DEL CONTRATO	B/.4,335,827.92

Para vigencia fiscal 2017, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se compromete a hacer las reservas presupuestarias correspondientes.

Para ello, EL CONTRATISTA solicitará a LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN los pagos de sus trabajos mediante el procedimiento de presentación de cuenta.

Para el pago, se utilizará el siguiente procedimiento:

1. EL CONTRATISTA solicitará los pagos por sus avances mensuales, mediante el procedimiento de Presentación de Cuentas utilizado por LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
2. De cada pago se retendrá un 10% del total de la cuenta, cuyo total acumulado será reembolsado a EL CONTRATISTA dentro de los plazos legales después de Terminada la Obra, previa presentación de cuenta.
3. No se efectuarán pagos por conceptos separados no indicados en el Desglose de Precios, salvo que se trate de un trabajo extra aprobado; por lo tanto, el Contratista deberá incluir las actividades o sub-actividades prorrateando los costos de actividades no indicadas en el Desglose de Precios, pero que son parte de este contrato, en actividades asociadas.
4. No procederá el pago por materiales, mano de obra y equipos incorporados al trabajo si no tienen las debidas aprobaciones.
5. Para proceder con la primera cuenta deberán estar debidamente aprobado, por LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el Cronograma de Trabajo.
6. Para proceder con el reembolso del monto retenido deberá estar debidamente aprobado, por LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y por las entidades pertinentes, todos los Plano Como Construido.
7. Cada una de las Presentaciones de Cuentas deberán estar acompañadas; además de lo que establezca la Ley Fiscal vigente; de los siguientes documentos en dos (2) juegos de copia, cada juego en un fólder identificando el proyecto con marbete:
 - a) Desglose de Cifras de Avance,
 - b) El Cronograma de Trabajo actualizado a la fecha,
 - c) Fianzas y seguros vigentes,
 - d) Contrato Principal, acuerdos suplementarios y adenda,
 - e) Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social en el que se certifique que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de las cuotas obrero patronales; el certificado deberá estar vigente, en atención a la Ley No. 51 del 27 de diciembre de 2005, Artículo 99,
 - f) Certificado de Paz y Salvo del Ministerio de Economía y Finanzas en el que se certifique que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto sobre la renta y seguro educativo, el certificado deberá estar vigente, en atención a la Ley No. 18 del 19 de junio de 2006, Artículo 3, y
 - g) Factura: En el caso de la Presentación de Cuenta para el reembolso del monto retenido, además de adjuntar los documentos anteriores, deberá adjuntar el Acta de Aceptación Final de Obra.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN pagará a EL CONTRATISTA en concepto de pago anticipado el 15% del valor total del contrato. La presentación de cuenta deberá estar acompañada, además de lo que establezca la Ley Fiscal vigente, del Informe sobre el Avance de la obra y el Cronograma de Trabajo, debidamente examinado y aprobados por el Inspector de EL CONTRATISTA, el representante de la Procuraduría General de la Nación y por la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República.

De cada pago parcial se retendrá el diez por ciento (10%) del total de la cuenta cuyo total acumulado, será reembolsado a EL CONTRATISTA dentro de los plazos legales, después de la presentación de cuenta acompañada del Acta de Aceptación y Entrega Final de la

OCTAVA: RETENCION DEL ITBMS.

En virtud del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.463 de 14 de octubre de 2015, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del ITBMS de los proveedores del Estado sin importar el monto del contrato.

NOVENA: TIMBRES FISCALES.

El presente Contrato está exento del pago de impuesto de timbre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.539 de 30 de noviembre de 2011, que modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.177 de 9 de diciembre de 2005, que reglamenta la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

DÉCIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA se compromete a que por cada día calendario de atraso, en la Entrega de la Obra, después del plazo indicado en la Orden de Proceder o según las prórrogas concedidas, pagará a **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la suma de Cuatro por Ciento (4%) del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar dividido entre treinta (30) por cada día de atraso, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso y el mismo será descontado de los pagos que deberá efectuar **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a **EL CONTRATISTA**.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

UNDÉCIMA: FIANZAS Y SEGUROS.

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado las siguientes garantías:

1. **Fianza de Cumplimiento No.05-01-15579-0**, emitida por la empresa **ALIADO SEGUROS, S.A.**, a favor de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE BALBOAS CON 96/100 (B/.2,167,913.96)**, que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor total de este Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta concluir con los trabajos y tendrá validez por tres (3) años, a partir del Acta de Aceptación Final, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción y por los vicios ocultos de los cuales pudiese adolecer el objeto del contrato.
2. **Póliza de Todo Riesgo para contratistas (C.A.R.)/(T.R.C.) No.18-04-15592-0**, emitida por la empresa **ALIADO SEGUROS, S.A.**, con alcance de cobertura así:
 - a) Daños a la Obra, daños materiales que sufran los bienes causados por: incendio, terremotos, maremotos, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, alza del nivel del agua, enfangamiento y mantenimiento. El límite de responsabilidad será el valor total del presente Contrato.

- b) Adicionar a esta póliza la cobertura de Responsabilidad Civil para cubrir los daños que sufran terceros en su persona o bienes a causa de la ejecución de la obra. El límite de la responsabilidad será diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato.
 - c) También incluirá la cobertura de remoción de escombros. El límite de responsabilidad será el que estime conveniente **EL CONTRATISTA**, pero en todo caso él será responsable del 100% de la remoción de escombros, a su propio costo y sin recargo para **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en caso que sea necesario después de ocurrido un siniestro amparado por la póliza.
3. **Seguro Colectivo de Vida No.1608-00102-01**, emitido por la empresa **ASEGURADORA ANCÓN**, para todos los obreros y personal empleado en la ejecución de los trabajos, mientras dure la misma, siempre que estén realizando actividades en conexión a ésta.
4. **Fianza de Pago Anticipado No.05-03-15582-0**, emitida por la empresa **ALIADO SEGUROS, S.A.**, que representa el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado que será utilizada por **EL CONTRATISTA** para fines de movilización, equipos, materiales de **EL CONTRATISTA** y apoyo de flujo de caja, en el uso exclusivo y oportuno de la **CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA NUEVA SEDE DE LA UNIDAD REGIONAL DE COLÓN QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODO EL EQUIPAMIENTO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN.**

Para verificar el uso del anticipo, **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la presentación de facturas de proveedores que indiquen que son para uso exclusivo de la construcción de la obra.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa del presente Contrato, las contenidas en el artículo 113 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de la contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO: Las causales de resolución administrativa del Contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el mismo.

Además de las causales establecidas en el Artículo 113 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, están las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la obra con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el presente Contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. Si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Por las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del presente Contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Inspector.
6. No disponer del personal y/o del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan con relación a los derechos de orden moral y patrimonial, no comunicar públicamente, reproducir, distribuir y/o modificar fuera de la República de Panamá, los Diseños de este Proyecto, sin consentimiento y/o autorización expresa y escrita, de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

DECIMA CUARTA: CESIÓN.

Este Contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la autorización de **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006. La cesión de los derechos que emanen de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en la Ley.

DECIMA QUINTA : RECLAMACION DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo referente a los trabajos derivados del presente Contrato.

DECIMASÉXTA: ORDEN DE PRECEDENCIA.

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

- 1° Las Adendas al Contrato, si las hubiera
- 2° Este Contrato
- 3° El Pliego de Cargos
 - 3.1 Condiciones Generales
 - 3.2 Condiciones Especiales

- 3.4 Anexos
- 3.5 Formularios Generales
- 4° Los Planos
- 5° La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Acto Público.

DECIMASÉPTIMA: ORDEN DE PROCEDER.

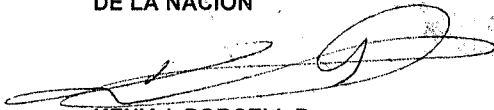
El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a **EL CONTRATISTA**, por escrito, mediante Orden de Proceder, la cual se impartirá dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato.

DECIMOCTAVA: REFRENDO.

Este Contrato necesita para su validez del refrendo previo de la Contraloría General de la República.

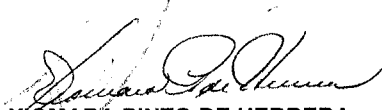
Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días de agosto de dos mil dieciséis (2016).

**LA PROCURADURÍA GENERAL
DE LA NACIÓN**



KENIA I. PORCELL D.
Procuradora General de la Nación

EL CONTRATISTA,



XIOMARA PINTO DE HERRERA
APROCOSA, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

30/11/16

